



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0284-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de abril de 2022

Vistos:

El Oficio N° 02-2022-OBU-UANCV-J, remitido por la Comisión de Becas de Estudios 2022 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el acuerdo de sesión vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de Consejo Universitario de fecha 13 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. y con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0284-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de abril de 2022

resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, de conformidad al Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su Título X RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA; Capítulo II. Artículo N°133 señala “La Oficina de Bienestar Universitario depende estructuralmente del Vicerrectorado Administrativo, cuyas funciones son: planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas destinadas a promover la participación de docentes, estudiantes de pregrado, posgrado y personal administrativo en eventos de diversa índole. A través de sus servicios universitarios atiende con preferencia las necesidades de salud, asistencia social, asistencia socioeconómica, que incluye el otorgamiento de becas”; así mismo en el Capítulo III. Artículos 135° y 136° indica “La Universidad establece becas que cubran derechos de enseñanza sobre la base de modalidades y criterios establecidos; La Unidad de Asistencia Social de la Oficina de Bienestar Universitario, previo estudio socioeconómico de los estudiantes, propone el otorgamiento de becas parciales al Consejo Universitario hasta por un máximo del 2.5% del total de estudiantes regulares matriculados en el semestre inmediato anterior, de acuerdo al reglamento de becas, observando las siguientes modalidades que se especifican en la Ley Universitaria: Modalidad 1: Estudiantes regulares que demuestren buen rendimiento académico, de acuerdo al ranking general y al Reglamento. Modalidad 2: Estudiantes de precaria condición económica, de acuerdo a una calificación realizada por la Unidad de Asistencia Social o que evidencien alguna discapacidad física, según la Ley. Así también en esta modalidad se otorga becas a estudiantes que tengan vínculo familiar, y los descuentos se ejecutan según Reglamento. Modalidad 3: Estudiantes que representen a la institución en eventos científicos, culturales y deportivos de relevancia, según Reglamento. Es obligatorio estar invicto para acceder a cualquier modalidad de becas que establece el presente Estatuto.”;

Que, con Resolución N° 0029-2021-UANCV-CU-R, de fecha 01 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento para el otorgamiento de becas de estudios de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca(...);

Que, a través de la Resolución N° 0242-2022-UANCV-CU-R, de fecha 04 de abril de 2022, se aprobó la conformación de la comisión de becas de estudios 2022 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0284-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de abril de 2022

Velásquez" de Juliaca, integrada por la Decana de Facultad de Ciencias de la Salud/UANCV y el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas/UANCV;

Que, mediante el Oficio N° 02-2022-OBU-UANCV-J, la Comisión de Becas de Estudios 2022 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, remite la nómina de becas del semestre 2022-I, de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, en las modalidades 1, 2 y 3, en 4 folios, los mismos que se reunieron el día 05 de abril de 2022, en el que se procedió a revisar los expedientes de becas con el ranking de notas, conforme consta en el acta adjunto; y con sello pase el Rector de esta Casa Superior de Estudios eleva el consolidado de becas a Consejo Universitario, para su aprobación;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 13 de abril de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario acordó aprobar, la nómina de becas de estudios para el semestre académico 2022-I, en las modalidades 1, 2 y 3 de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca de la Sede Central Juliaca, que consta de 04 folios;

Que, en mérito al artículo 22° inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la NÓMINA DE BECAS DE ESTUDIOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-I, EN LAS MODALIDADES 1, 2 y 3 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA de la Sede Central Juliaca, que consta de 04 folios sellado, rubricado y forma parte integrante de los autos de la presente resolución, por los considerandos expuestos.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0284-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de abril de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, toda disposición, norma reglamento y resolución que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y sus anexos en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Orta
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANO DE FACULTAD DE CS. DE LA SALUD; ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA;
OFICINAS: E; BU, PU, IPI; AJ;P; OGCA, ORIC; DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS, UNIDADES: I, T; CO; ARCH. JBN/RCC/emqc.



CONSOLIDADO DE BECAS SEMESTRE 2022 - I

4/04/2022
09:14:32

N°	Escuela	MODALIDAD 1	MODALIDAD 2	MODALIDAD 3	Total
1	MEDICINA HUMANA	6	1	1	8
Total		6	1	1	8


 Universidad Amnora "Caceres Velasquez"
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 COOP 2034
 DECANA




 BENIGNO CACERES



MEDICINA HUMANA - JULIACA

POR MODALIDAD

MODALIDAD 1

<u>FILA</u>	<u>CODIGO</u>	<u>ALUMNO</u>	<u>CICLO</u>	<u>DESCUENTO</u>	<u>%</u>
1	19174297250	GOMEZ FLORES, ANGELA ROXANA	7	MODALIDAD 1	50.00%
2	16174220271	PUMA MAMANI, CAMILA ARLY	12	MODALIDAD 1	25.00%
3	17175580744	SANCA HUANCAPAZA, KATERIN SHIOMARA	10	MODALIDAD 1	25.00%
4	17172686578	SUCA ABARCA, CARLOS ALBERTO	10	MODALIDAD 1	50.00%
5	17172810355	TORRES GUTIERREZ, ANGIE NAYMID	11	MODALIDAD 1	50.00%
6	29243036	UCHIRI ALMANZA, JEAN MARCO	12	MODALIDAD 1	50.00%

Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Dra. ELIZABETH VARGAS ONOFRE
COP 2034
DECANA



BENIGNO ESTIARZA Q.



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ

31/03/2022

11:41:53

MEDICINA HUMANA - JULIACA

POR MODALIDAD

MODALIDAD 2

<u>FILA</u>	<u>CODIGO</u>	<u>ALUMNO</u>	<u>CICLO</u>	<u>DESCUENTO</u>	<u>%</u>
1	21543063	MENA OBALDO, ANGGY PATRICIA	8	MODALIDAD 2	25.00%



Universidad Andina "Nestor Caceres Velasquez"
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Elizabeth Vargas Onofre
Dra. ELIZABETH VARGAS ONOFRE
COP 2034
DECANA



Benigno Callata
BENIGNO CALLATA P.



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

31/03/2022

11:41:53

MEDICINA HUMANA - JULIACA

POR MODALIDAD

MODALIDAD 3

<u>FILA</u>	<u>CODIGO</u>	<u>ALUMNO</u>	<u>CICLO</u>	<u>DESCUENTO</u>	<u>%</u>
1	18174526305	TIPULA YANAPA, LEONELLA MEDALID	9	MODALIDAD 3	25.00%



Universidad Andina "Nestor Cáceres Velásquez"
FACULTAD DE MEDICINA Y SALUD

Dra. ELIZABETH VARGAS ONOFRE
COP 2034
DECANA



Benigno Callata
BENIGNO CALLATA Q